



A N E X O III

DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANES DE AMBITO LOCAL

1.-INTRODUCCIÓN.

- 1.1.-Marco Legal.
- 1.2.-Definición y Objetivos
- 1.3.-Alcance.

2.-CARACTERÍSTICAS MUNICIPALES.

- 2.1.-Situación Geográfica. Límites y Superficie.
- 2.2.-Población.
- 2.3.-Infraestructura.
- 2.4.-Características Medio Ambientales.

3.-ANÁLISIS DE RIESGOS.

- 3.1.-Riesgos Naturales.
- 3.2.-Riesgos Tecnológicos.
- 3.3.-Riesgos Antrópicos.

4.-ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

- 4.1.-Esquema Organizativo.
- 4.2.-Centro de Coordinación Operativa Municipal. CECOPAL.
- 4.3.-Director del Plan.
- 4.4.-Comité Asesor.
- 4.5.-Gabinete de Información.
- 4.6.-Jefe de Operaciones.
- 4.7.-Grupos de Acción.
 - 4.7.1.- Grupo de Intervención.
 - 4.7.2.- Grupo Sanitario.
 - 4.7.3.- Grupo Logístico.
 - 4.7.4.- Grupo de Orden.
 - 4.7.5.- Grupo de Acción Social.
- 4.8.-Voluntariado



5.-OPERATIVIDAD DEL PLAN.

- 5.1.-Niveles de Actuación
- 5.2.-Activación del Plan.
 - 5.2.1.- Notificación
 - 5.2.2.- Fases de la emergencia.
 - 5.2.2.- Fin de la emergencia.
- 5.3.-Evacuación.
 - 5.3.1.-Orden de Evacuación
 - 5.3.2.-Avisos a Población.
 - 5.3.3.-Control de evacuación.

6.- INTERFASE CON OTROS PLANES DE ÁMBITO SUPERIOR.

- 6.1.-Operatividad.
- 6.2.-Interfase sanitaria

7.-IMPLANTACIÓN DEL PLAN.

- 7.1.-Formación de Actuantes.
- 7.2.-Ejercicios y Simulacros.
 - 7.2.1.- Ejercicios.
 - 7.2.2.- Simulacros.
 - 7.2.3.- Periodicidad.
- 7.3.-Información a la Población.
- 7.4.-Revisión y Actualización del Plan.

8.-CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS.



1.- INTRODUCCION

De acuerdo con el Real Decreto 407/92, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, el Plan Territorial de Comunidad Autónoma tiene el carácter de Plan Director, estableciendo el marco organizativo general en relación con su correspondiente ámbito territorial, de manera que permita la total integración en él de los Planes de Ambito Local.

La Ley de Protección Civil admite que sean los propios Ayuntamientos los que aprueben su propios Planes Municipales, siendo homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma correspondiente.

A tal fin y con objeto de homogeneizar la terminología y planteamientos básicos, a continuación se relacionan los contenidos básicos que deben reunir los citados Planes Municipales:

1.1.- Marco Legal

- Estatuto Autonomía. Ley 4/82
- Ley Protección Civil. Ley 2/85
- Ley Reguladora Bases Régimen Local. Ley 7/85
- Directriz Básica para la elaboración de Planes Especiales del Sector Químico. Resolución 30/1/91
- Norma Básica de Protección Civil. Real Decreto 407/92
- Directriz Básica de planificación de Protección Civil de emergencia por Incendios Forestales. Orden de 2 de Abril de 1.993

1.2.- Definición y Objetivos

1.2.1.- Definición

Se entiende por Plan de Emergencia Municipal la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así



como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Debe determinar la estructura jerárquica y funcional de las autoridades municipales que puedan intervenir, estableciendo igualmente la coordinación de los recursos y medios tanto públicos como privados.

1.2.2.- *Objetivos*

Básicamente los objetivos que se pretenden conseguir son:

- Identificar los riesgos y elementos vulnerables de su territorio.
- Definir las medidas de prevención para evitar o mitigar los riesgos detectados
- Estudiar y planificar el dispositivo necesario para movilización de medios y recursos a intervenir ante situaciones de emergencia.
- Establecer la adecuada coordinación de todos los servicios públicos y privados llamados a intervenir.
- Prever la coordinación necesaria con los Planes de ámbito superior y colateral.

1.3.- Alcance

Se concretará al ámbito geográfico de su aplicación, que en este caso será el término municipal correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en la Norma Básica de Protección Civil, cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan las competencias de una determinada Administración, la dirección y coordinación de las actuaciones podrá pasar a la autoridad que ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio.

2.- CARACTERÍSTICAS MUNICIPALES

2.1.- Situación Geográfica: Límites y Superficie



2.1.1.- Límites

Se describirán con la mayor exactitud los límites administrativos y geográficos, haciendo referencia a la escala y números de hojas del I.G.N. ó S.G.E. donde localizarlos.

Otros datos de interés son la distancia a la capital y a los municipios limítrofes y las carreteras que lo unen.

Se adjuntarán planos de situación y del casco urbano.

2.1.2.-Superficies

Detallando la Superficie Total (en has.) del municipio y del casco urbano, así como de los núcleos habitados (pedanías y cortijos).

2.2.- Población

Se cifrará con la mayor actualización la población total de derecho del municipio, haciendo mención si existiera alguna temporada en la que se incrementa de manera notable debido a la afluencia de visitantes

Conviene clasificar el número de habitantes por sexos y rangos de edad, y la distribución geográfica por pedanías y diseminados (barrios, cortijos, aldeas, ...)

Es importante conocer la densidad de población (en habitantes /km².)

2.3.- Infraestructura

2.3.1.-Vías de comunicación

Breve descripción de las carreteras que atraviesan el término municipal, o bordean el casco urbano, la intensidad de tráfico e identificación de puntos negros si los hubiera; la existencia de líneas férreas, puertos de mar o aeródromos.

2.3.2.- Energía Eléctrica

Identificar el principal suministro de energía eléctrica.



2.3.3.- Aguas potables.- Red de Riegos

Descripción de la red de agua potable (su procedencia, ramales principales, derivaciones, depósitos, depuradoras...), localizando los hidrantes, detallándose su situación en el plano (si existieran grupos mecánicos de impulsión ya sea para llenar el depósito central o para otro concepto, indicarlo; además de describir de dónde procede la energía, si es eléctrica o mecánica autónoma).

Se especificará de manera similar la red de riegos (situando cada una de las acequias o canales principales, pantanos, embalses para riego, piscinas de tamaño significativo,...).

2.4.- Características Medio Ambientales

2.4.1.- Climatología

La caracterización climática del municipio se realizará a partir de los datos obtenidos en el observatorio más cercano durante un periodo de años aceptable. Destacarán las precipitaciones máximas (mm), los vientos dominantes y las temperaturas máximas y mínimas. Los resultados de la media de cada uno de los parámetros servirán para identificar el tipo de clima de la zona.

2.4.2.- Orografía

Se realizará una breve exposición de las características topográficas del Municipio, señalando los principales accidentes topográficos (cuevas, cañones, picos montañosos, máximas altitudes...)

2.4.3.- Vegetación

Diferenciar entre lo que es cobertura forestal arbolada, desarbolada (matorral, pastizal, cañas,...) y la superficie agrícola,

2.4.4.- Hidrografía

Describir sucintamente los principales ríos, arroyos, lagos o lagunas que transcurran o pertenezcan al término municipal de estudio.



3.- ANÁLISIS DE RIESGOS.

Trataremos de identificar todos los posibles riesgos que podamos encontrar en el territorio de ámbito de aplicación. Es interesante señalar los antecedentes ocurridos en cada uno de los casos, con el objeto de tener una situación aproximada de las consecuencias en las que pudieran derivar. De este modo se podrán clasificar los niveles de riesgo en : ALTO, MEDIO Y BAJO.

Los riesgos que nos podremos encontrar son los siguientes:

3.1.- Riesgos Naturales

3.1.1.- Riesgos Climáticos

- Lluvias y nevadas.
- Tormentas eléctricas.
- Vientos fuertes.

3.1.2.- Riesgos geológicos

- Terremotos.
- Movimientos de ladera.
- Otros.

3.1.3.- Riesgos geoclimáticos

- Inundaciones por: avenidas en cauce, desbordamiento, rotura de presas.
- Otros.

3.2.- Riesgos Tecnológicos

3.2.1.- Actividades industriales peligrosas

- Almacenamiento.
- Fabricación.

3.2.2.- Transporte de Mercancías Peligrosas

- Carretera.
- Ferrocarril.



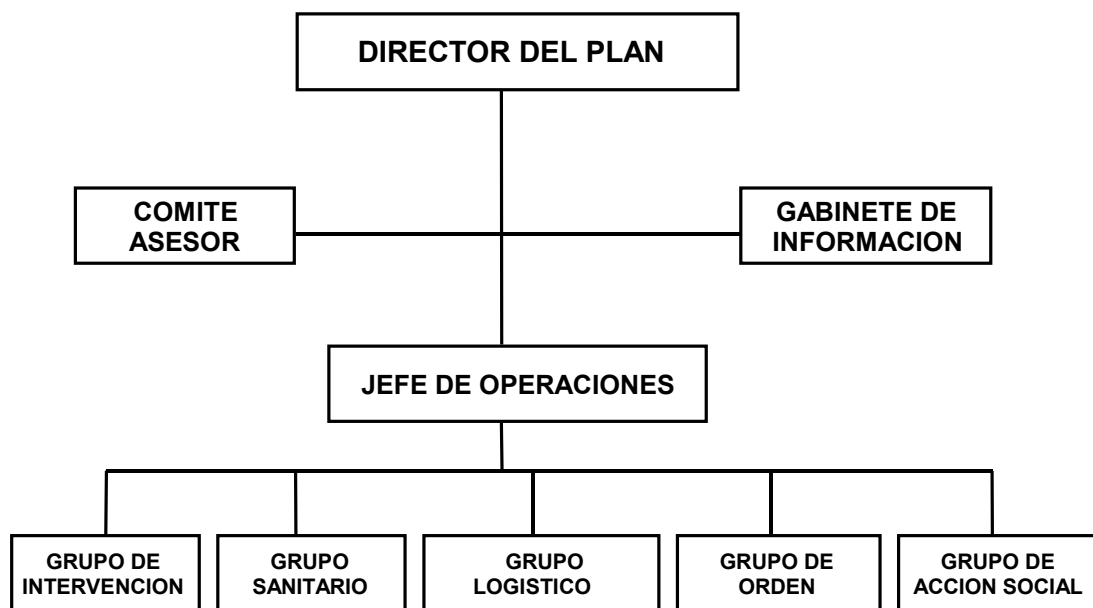
3.3.- Riesgos Antrópicos

- Locales de pública concurrencia
- Concentraciones humanas.
-

4.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

La estructura del Plan Municipal debe permitirle el desarrollo de las actividades propias de los planes de protección civil, diseñando una configuración similar a la del Plan Territorial.

4.1.- Esquema Organizativo



4.2.- Centro de Coordinación Operativa Municipal. CECOPAL

El CECOPAL es el Centro de Coordinación Operativa Municipal para situaciones de emergencia.

Es asimismo el centro neurálgico de la gestión de la emergencia y en él se constituyen físicamente el Comité Asesor y el Gabinete de Información, como órganos de asesoramiento y apoyo al Director del Plan.

Su ubicación debe ser en el Ayuntamiento, aunque según circunstancias, siempre valoradas por la Dirección del Plan, pueda estar ubicado en otro lugar.



En él, debe estar integrado todo el conjunto de las transmisiones tanto alámbricas como inalámbricas y todos los medios necesarios para facilitar a la Dirección, la correcta gestión de los recursos a utilizar.

Su constitución, es el primer paso a activar, cuando se tiene conocimiento de una emergencia y a través suyo, debe recibirse y contrastarse cualquier información relativa con la emergencia.

En cualquier caso o situación, al menos una persona debe asignarse con carácter permanente para atender exclusivamente a las transmisiones.

Debe reflejarse la Ubicación del centro y descripción de todos los elementos que lo componen, puestos, comunicaciones y transmisiones con indicación de números de teléfonos, Fax, frecuencias emisoras, etc.

Con el fin de conocer la identidad de cada una de las figuras del esquema operativo que a continuación se reseñan, se cumplimentará una ficha en la que se anoten los datos del titular y suplente en cada uno de los casos (nombre y apellidos, cargo que ocupa, dirección y teléfono de contacto).

4.3.- Director del Plan

Le corresponderán las siguientes funciones :

- La activación del Plan en la fase que corresponda.
- Constituirá el CECOPAL, dando cuenta al CECARM
- Alertará y/o convocará a los integrantes del CECOPAL.
- Contrastará y comprobará la fiabilidad de la información recibida.
- Dará información sobre las incidencias acaecidas al CECARM
- Establecerá los objetivos y actuaciones prioritarias.
- Determinará y ordenará las actuaciones necesarias y que no estuviesen previstas en el Plan.
- Solicitará, a través del CECARM, la intervención de medios y recursos ajenos a su municipio.
- Determinará el contenido y las vías de información a suministrar a la población.



- Decidirá, como medida, si procede, la evacuación de la población afectada.
- Decretar el fin de la emergencia.

-

4.4.- Comité Asesor

Le corresponderán las siguientes funciones :

- Estudiar la situación creada por la emergencia e informar y asesorar al Director del Plan en su toma de decisiones, tanto en el aspecto técnico como en el jurídico.
- Asesorar al Director del Plan en cuanto a la información y las recomendaciones a facilitar a la opinión pública y medios de comunicación.
- Asesorar al Director del Plan para acordar la vuelta al estado de normalidad.

4.5.- Gabinete de Información

Le corresponderán las siguientes funciones :

- Transmitirá los comunicados que acuerde el Director del Plan, a través de los medios de comunicación social.
- Organizará un sistema de información directa a personas y organismos, especialmente a los familiares de los posibles afectados.
- Facilitará a los medios de comunicación la información que el Director del Plan elabore sobre el estado de las carreteras, comunicaciones telefónicas, suministro de agua y energía y otros servicios esenciales u otros datos de interés.
- Llevará el control de los comunicados de prensa emitidos y las noticias difundidas por los diferentes medios de comunicación.

4.6.- Jefe de Operaciones

Le corresponderán las siguientes funciones :

- Coordinará todas las actuaciones relativas a la emergencia.



- Tomará las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del CECOPAL.
- Ordenará y procesará la información recibida, proponiendo al Director del Plan las actuaciones que a su juicio procedan, de acuerdo con la evolución de la situación.
- Transmitirá a los Coordinadores de los Grupos de Acción las órdenes que acuerde el Director del Plan, haciendo un seguimiento de su ejecución.
- Propondrá al Director del Plan las recomendaciones que estime deban ser facilitadas a la población y a los medios de comunicación.
- Cuantas misiones, en desarrollo del Plan, le encomiende el Director del Plan a quien sustituirá en su caso.
- Aconsejará, si procede, la necesidad de evacuar a la población.

4.7.- Grupos de Acción

4.7.1.- *Grupo de Intervención*

Le corresponderán las siguientes funciones :

- Establecer la valoración inicial del siniestro.
- Tomar las medidas necesarias según la prioridad, marcados por el Director del Plan, para anular o minimizar los efectos del siniestro de que se trate:
 - Extinción de incendios.
 - Control de fuegos.
 - Bombeo y achique de agua.
 - Apuntalamiento de edificios.
 - Rescate de personas aisladas o en dificultades.
 - Desalojo de edificios.

Al jefe del Grupo de Intervención se le subordinan los medios y recursos de los Grupos Sanitarios, Logístico y de Asistencia Técnica, por ausencia del Jefe de Operaciones.

4.7.2.- *Grupo Sanitario*

Le corresponderán las siguientes funciones :



- Coordinará las labores asistenciales, in situ, así como el transporte sanitario de urgencia.
- Organizará la infraestructura de la atención hospitalaria.
- Dispondrá la realización de análisis y pruebas que sean precisas (con especial atención a la potabilidad de las aguas) con el fin de evitar infecciones y epidemias.
- Organizará, recepcionará y distribuirá los fármacos y medios para la descontaminación de aguas potables.
- Organizará la destrucción de focos contaminantes.
- Revisará el estado de cuantos alimentos y bebidas se recepcionen como ayudas de urgencia, antes de que se autorice su distribución y consumo.

4.7.3.- Grupo Logístico

Le corresponderán las siguientes funciones :

- Organizar y facilitar los medios de transportes de personas o equipos.
- Suministrar los medios y recursos necesarios.
- Organizar y facilitar la intendencia de los restantes Grupos.
- Controlar las peticiones de ayuda, elaborar relación de medios necesarios, su origen y su destino operativo.
- Montar redes de transmisiones suplementarias o sustitutorias.
- Ejecutar las órdenes de evacuación que acuerde el Director del Plan.
- Colaborar en la preparación de los centros de albergue.
- Colaborar en la atención a las personas evacuadas

4.7.4.- Grupo de Orden

Le corresponderán las siguientes funciones :

- Controlará los accesos y ordenará el tráfico de la zona, estableciendo trazados alternativos.



- Evitará la aglomeración de vehículos en las vías de acceso y evacuación.
- Mantendrá y restablecerá en su caso el orden público, garantizando la seguridad ciudadana.
- Controlará viviendas desalojadas.
- Identificará personas fallecidas.
- Colaborará en la transmisión de mensajes a la población y en la evacuación en caso de ser necesario.
- Facilitará la concurrencia a las áreas de acción del material de apoyo.

4.7.5.- Grupo de Acción Social

Le corresponderán las siguientes funciones :

- Alertará a los Asistentes Sociales informándoles de la situación.
- Dispondrá la preparación de los locales de albergue de evacuados.
- Determinará el número de personas potencialmente evacuables, con especial atención a personas mayores, niños enfermos o con minusvalías.
- Suministrará a la población afectada (a los evacuados) los elementos de primera necesidad.
- Supervisará y controlará la recogida de provisiones.
- Controlará la recepción y distribución de ayudas recibidas.
- Controlará la lista de evacuados, pasando periódicamente esta información el Gabinete de Información.

El Responsable de este Grupo deberá tener localizados e identificados a los grupos vulnerables de población, tales como discapacitados psíquicos y físicos, personas con tratamientos especiales, etc.



4.8.- Voluntariado

Debe reflejarse el esquema organizativo del personal que con carácter voluntario vaya a intervenir en la emergencia.

Se tendrá muy en cuenta, que no debe permitirse la actuación de persona alguna, que no haya sido encuadrada previamente en un grupo por el responsable del mismo, y siempre que dichas actuaciones sean autorizadas por el Director del Plan, a través del Jefe de Operaciones.

Asimismo deberá figurar en el Plan, el mecanismo de localización y punto de encuentro de los voluntarios, así como la persona encargada de su identificación y posterior adscripción al Grupo que corresponda.

5.- OPERATIVIDAD DEL PLAN

5.1.- Niveles de Actuación:

NIVEL 0: en caso de riesgos, urgencias o emergencias que pueden ser controlados mediante la movilización de medios y recursos municipales básicos. No se considera activado el Plan Municipal.

NIVEL 1: en caso de que el riesgo, urgencia o emergencia necesite activar el Plan Municipal, con la consiguiente constitución del CECOPAL, desde donde se coordinarán todos los medios y recursos municipales movilizados.

NIVEL 2: si el incidente sobrepasa las posibilidades de respuesta de los servicios municipales, precisando la participación de los medios y recursos del CECARM.

NIVEL 3: es declarado cuando las circunstancias de la emergencia deriven hacia el interés nacional.

5.2.- Activación del Plan

Al objeto de que el Plan pueda ser activado con la mayor rapidez y en consecuencia con la mayor eficacia posible, deberá reflejar el esquema de notificación a seguir, con el fin de que el Director del Plan pueda declarar su activación cuando lo considere necesario.

5.2.1.- Notificación

Se debe establecer que el aviso de cualquier emergencia debe llegar en primer lugar al Centro de Transmisiones del Ayuntamiento, por lo



que tanto, si la detección o aviso es realizado por personal adscrito al Plan o ajeno a él, debe localizar el medio más adecuado para comunicarlo al mencionado Centro.

5.2.2.- *Fases de la Emergencia*

PREEMERGENCIA: Aquellas situaciones en las que los parámetros definidores del riesgo, evidencian que la materialización del mismo es o puede ser inminente. Es necesario adoptar medidas preventivas a corto plazo

EMERGENCIA: Aquellas situaciones en las que el riesgo se ha materializado provocando una situación de ruptura física y/o destrucción social que afecta de forma parcial o general a la comunidad.

Se considera, por tanto, fase de preemergencia cuando se tienen fundadas sospechas que puede producirse una emergencia, debiendo entonces activar el CECOPAL dando aviso al Director del Plan, Jefe de Operaciones y Jefes de los Grupos de Acción, a la vez que se confirma que los Recursos y Medios necesarios, están disponibles y operativos.

En la fase de Emergencia se activa todo el Organigrama y se da notificación al CECARM.

5.2.3.- *Fin de la emergencia*

La declaración de fin de la emergencia, será siempre dictada por el Director del Plan, quién previamente habrá verificado la reposición de los servicios esenciales y aquellos otros que considere oportunos.

5.3.-Evacuación

Ante una emergencia importante que afecte a zonas pobladas, deben tomarse una serie de medidas de protección a la población siendo una de ellas la evacuación.

La evacuación, al ser una medida de protección y seguridad de las personas alejándolas del peligro, debe estar perfectamente programados los procedimientos de evacuación teniendo previstas las actuaciones de los servicios de orden, medios de transporte, vías de evacuación y regreso al final de la emergencia.



Para esto se elaboran fichas de evacuación para cada zona con indicación del riesgo que lo origina. Toda evacuación requiere un tipo de transporte adecuado al medio donde se actúa, por tanto es importante tener definidos los que se hayan de usar en cada momento.

En algunas ocasiones y dependiendo del tipo de emergencia es necesario proponer el confinamiento de la población en sus hogares o lugares de trabajo o el alejamiento de la zona de peligro, dictando en todo caso las medidas de autoprotección necesarias.

Cuando se realiza una evacuación, necesariamente hay que tener establecido de antemano lugares idóneos y adecuados así como la atención primaria (alimento, abrigo y atención médica).

5.3.1.- Orden de Evacuación

La orden de evacuación será dada por el Director del Plan a través del Jefe de Operaciones.

No se iniciará hasta que todos los Grupos de Acción confirmen el conocimiento de las actuaciones que les corresponden en cada caso, así como la viabilidad de la misma.

5.3.2.- Avisos a la Población

Cuando se produce una emergencia es necesario establecer mensajes y avisos a la población, mensajes que deben estar tipificados así como los medios más idóneos de difundirlos.

Decidido el mensaje por el Director del Plan se hará llegar a la población por el Gabinete de Información a través de medios de comunicación local; vehículos equipados con megafonía; o a través de otros medios.

5.3.3.- Control de Evacuación

Toda evacuación y albergue requiere un control de personas y bienes, por tanto, para cada grupo evacuado se hace necesario determinar una persona responsable del grupo que procurará que se elaboren las fichas de evacuación y control de bienes de acuerdo con el Plan Sectorial de Albergue, Evacuación y Abastecimiento de la Región de Murcia.



El grupo de Acción Social será el responsable de la evacuación y albergue destinando a un coordinador en cada uno de los lugares.

6.- INTERFASE CON OTROS PLANES DE AMBITO SUPERIOR

El Real Decreto 407/92, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, es el marco fundamental que permite una configuración integral de la Protección Civil, estableciendo directrices para definir los ámbitos, en los que ejercen sus responsabilidades y competencias las diferentes Administraciones Públicas.

Por todo ello y tanto por razones legales como por razones de eficacia, los Ayuntamientos, constituyen la base y la primera instancia para hacer frente a cualquier emergencia.

No obstante y cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan las competencias de la Administración Local, la dirección y coordinación de actuaciones pasará a la Administración Autonómica, y el Ayuntamiento deberá ponerse en contacto con el CECARM.

En los casos de *Emergencias nucleares* y *Situaciones bélicas*, y cuando estuviese presente el interés nacional, la función directiva de la emergencia corresponderá al Estado a través de la Delegada/o del Gobierno en la Región de Murcia.

6.1.- Operatividad

De acuerdo con todo lo anterior el Director del Plan de Emergencia Municipal, podrá solicitar la activación del Plan de Emergencia de carácter superior de que se trate comunicándolo al CECARM, utilizando cualquiera de los medios disponibles para contactar con el Consejero de Presidencia que activará el Plan correspondiente. Cada una de las funciones de las figuras operativas del PEMU, pasarán a los asesores de su homólogo en el nuevo Plan, significando que los Jefes de los distintos Grupos de Acción serán designados por el nuevo Director del Plan, de acuerdo con el tipo de emergencia de que se trate.

CECARM

Dirección: Avda. Mariano Rojas s/n. Locales Expomurcia. -Murcia.

Tlfnos de Emergencias: 112 *Fax:* 968 28 60 95.

Códigos radio: 000 - 001



6.1.1.-Puesto de Mando Avanzado

Al objeto de hacer lo más efectiva posible la coordinación operativa de los grupos de acción, y siempre a criterio del Director del Plan se establecerá junto al lugar de la emergencia y dentro de un área de seguridad, el Puesto de Mando Avanzado, que servirá de enlace entre el Jefe de Operaciones y los Grupos de Acción.

- *Funciones*

- Efectuará, bajo las directrices del Jefe de Operaciones, la coordinación de los diferentes Grupos de Acción que participan en la emergencia.
- Facilitará, en su caso, al Jefe de Operaciones, información exhaustiva y de primera mano acerca de la evolución del siniestro.
- Informará al Jefe de Operaciones de la situación existente y de acuerdo con ello, de las medidas de protección adecuadas a la población, los bienes y los Grupos de Acción.

- *Integrantes*

Además de los Jefes de los diferentes Grupos de Acción necesarios para hacer frente a la emergencia, existirá un grupo de asesoramiento técnico formado por técnicos especialistas designados por el nuevo Director del Plan.

- *Coordinador del Puesto de Mando Avanzado*

En la fase inicial y en tanto no se disponga lo contrario por el Director del Plan, asumirá sus funciones el Jefe del Grupo de Intervención.

7.- IMPLANTACIÓN DEL PLAN

Una vez finalizada la elaboración del Plan y recogido en un documento de trabajo, debe ser aprobado por la Corporación Municipal en Pleno del Ayuntamiento, para su posterior remisión a la Comisión Regional de Protección Civil, para su homologación.

Para conseguir implantar el Plan y que sea operativo es necesario hacerlo llegar y darlo a conocer tanto a los servicios actuantes como a la población afectada mediante ejercicios, simulacros y campañas de difusión.



Para mantener el Plan de Emergencia en condiciones de operatividad es necesario comprobar prácticamente su utilidad, revisarlo y actualizarlo periódicamente.

También es necesario realizar ejercicio para que los distintos grupos se familiaricen con el Plan.

7.1.- Formación de Actuantes

Para ampliar y homogeneizar el nivel de conocimientos en materia de Protección Civil de las personas que actúan en el Plan Director, se propondrán las actuaciones necesarias para su formación por medio de cursos organizados ya sea por el municipio o por el Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, previa solicitud por parte del Ayuntamiento.

Los programas de capacitación y formación del personal adscrito al Plan deberán adaptarse al nivel y formación de dicho personal y contemplarán, como mínimo, los aspectos siguientes:

- Descripción elemental de los riesgos potenciales.
- Medidas de protección más adecuadas para prevenir o mitigar cada tipo de riesgo.
- Descripción general del Plan.
- Conocimiento del municipio y de las zonas objeto de planificación.
- Procedimientos de ejecución del Plan.
- Procedimientos elementales de comunicaciones.

7.2.- Ejercicios y Simulacros

Para evaluar la operatividad del Plan y el grado de adiestramiento de las personas que intervienen en él, se hace necesario programas ejercicios y simulacros, con posterior análisis de los resultados.

7.2.1.- *Ejercicios*

Consiste en un ejercicio básico de adiestramiento basado en la alerta de únicamente una parte del personal y medios adscritos al Plan (por ejemplo, el Grupo Logístico y de Apoyo).



El ejercicio se realizará en la fecha y hora especificadas, procediéndose a continuación a la evaluación de la eficacia de las actuaciones..

7.2.2.- *Simulacro*

Un simulacro consistirá en la activación simulada del Plan en su totalidad con objeto de comprobar, tanto en lo que respecta al material como al personal:

- El funcionamiento y efectividad de los sistemas de avisos a la población y transmisiones.
- La rapidez de respuesta de los grupos y de la aplicación de las medidas de protección.
- El funcionamiento (en condiciones ficticias) de las medidas de protección y una primera evaluación de su eficacia.

Su finalidad es la de evaluar la operatividad del Plan respecto a las prestaciones previstas y tomar las medidas correctoras pertinentes o revisar la operatividad del Plan si fuese necesario. En este sentido, deben establecerse criterios para la evaluación de la coordinación de las actuaciones y la eficacia de éstas.

Se calificará la capacidad de organización del Plan para hacer frente a acontecimientos imprevistos, y decidir si se requiere la modificación de los criterios de intervención inicialmente propuestos..

7.2.3.- *Periodicidad*

Teniendo en cuenta las características de cada municipio y sus riesgos, deberá realizarse al menos un simulacro al año.

Cada tres años como máximo se efectuará un simulacro nocturno.

7.3.- Información a la Población

Las medidas de protección de la población constituyen un complemento indispensable a las medidas adoptadas por el Plan. Por esta razón, y con el fin de familiarizarse con las mismas y facilitar la aplicación de otras medidas de protección, es fundamental que la población afectada tenga un conocimiento



suficiente del contenido del Plan y de las actitudes que debe adoptar ante avisos de emergencia.

En este sentido, se promoverán periódicamente campañas de sensibilización entre la población de la zona planificada por parte del Ayuntamiento.

Estas campañas deberán fundamentarse en folletos descriptivos de las medidas de protección que deben adaptarse.

Como apoyo a esta información escrita o filmada, deben organizarse, entre otros, los siguientes actos:

- Charlas y conferencias sobre los objetivos y medios del Plan.
- Información cada vez que se produzca una activación del Plan sea real o simulada.

El Plan de Actuación Municipal será público y podrá ser consultado por cualquier persona física o jurídica en los propios locales del Ayuntamiento.

7.4.- Revisión y Actualización del Plan

El Plan será sometido a la aprobación de la Corporación Municipal y de acuerdo con los resultados de los ejercicios y simulacros, así como de la evolución de las condiciones que modifiquen la situación o zonas de riesgo, se revisarán los procedimientos de actuación y los medios utilizados por los distintos grupos, con una periodicidad de un año.

8.- CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

Deberá realizarse de acuerdo con los códigos del Catálogo Nacional, facilitado por la Dirección General de Protección Civil.